



No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: S2M0017

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarin, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas y Apoderado Legal, y por la otra parte, el C. Francisco Javier De Gyves Córdova, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTE

Único. Con fecha 01 de enero de 2021, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S1M0030, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto del inmueble ubicado en Libramiento Sur de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Km 4+000, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, con una superficie rentable de 2,385.32 m<sup>2</sup> y 10 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico 06-06-117 y número Secuencial A-10077-VSA, de fecha 07 de febrero de 2006, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:
  - I.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su apoderado legal, el Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarin, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 6, fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Duarte Guerra Titular de la Notaría Pública número 24, de la Ciudad

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS







No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

de Mexico, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 19 de Febrero de 2020, bajo el folio número 97-7-19022020-145406.

- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000006900-2022 de fecha 24 de Enero de 2022 (Anexo Uno).  
Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- 1.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de inmuebles para el año 2022, IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.271021/285.PDA., dictado en la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021.
- 1.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes GECF-571002-LVI.
- 1.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en 4ª Avenida Sur número 48-D, Colonia Centro, C.P.30700, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS







No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

II. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- II.1. Por escritura número, 22,263 volumen 396 y escritura número 22,264 volumen 397 ambas de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Luciano Filemón Rosales Tirado, Notario Público número de la ciudad de Tapachula de Cordova y Ordoñez, adquirió por *compraventa* el inmueble ubicado en Libramiento Sur de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Km 4+000, en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, con superficie de terreno de 2,385.32 m<sup>2</sup>, cuyo primer testimonio quedó registrado bajo el número 11,703 de fecha 23 de mayo de 2012 en el Registro Público de la Propiedad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez.
- II.2. El inmueble objeto de este Contrato se encuentra ubicado en Libramiento Sur de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Km 4+000, en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, cuenta con una superficie construida de 2,385.32 m<sup>2</sup>, un área rentable de 2,385.32 m<sup>2</sup> y 10 cajones de estacionamiento.
- II.3. El C. Francisco Javier De Gyves Córdoba en su carácter de comodatario manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 22,593, pasada ante la fe del licenciado Lic. Jorge Cruz Toledo Trujillo, titular de la Notaría Pública número 27, de la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GECF-571002-LVI, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 01-21-174-018 y 021-174-038 encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 04 de enero de 2022, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 01 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.271021/285.P.DA del día 27 de octubre de 2021, (Anexo Tres)
- II.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio GRF/GSRyCF/GPCyG/0000158551/2022 de fecha 01 de Febrero de 2022; (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
IMSS - CHIAPAS



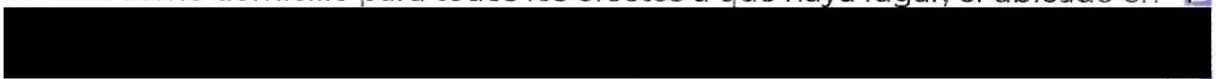




No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:  
<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202022/>
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en 4<sup>a</sup>



III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número SIM0030, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

Se testan datos referentes a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS



No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Libramiento Sur de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Km 4+000, en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, el cual comprende una superficie rentable de 2,385.32 m<sup>2</sup> y 10 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

### Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el "INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe el "INMUEBLE".

### Tercera.- Uso del "INMUEBLE":

El "INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Almacén Delegacional y Oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del "INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

### Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el "INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE", derivado de la



DICIEMBRE 2022  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
IMSS - CHIAPAS





No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: S2M0017

remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el "INMUEBLE".

El "INMUEBLE" se deberá mantener con el total de los muebles con el que se contrata y que se consideren en la justipreciación, y en caso de deterioro natural por su uso, "EL ARRENDADOR" deberá reponer el mobiliario a satisfacción de "EL INSTITUTO".)

**Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:**

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el "INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en el "INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del "INMUEBLE".

**Sexta.- Siniestros:**

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando el "INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Chiapas.



DOCUMENTO DIGITALIZADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS





No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

**Séptima.- Importe de la renta:**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico 06-06-117 y número Secuencial A-10077-VSA, de fecha 07 de febrero de 2006, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Octava. - Forma de pago:**

“EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de “EL INSTITUTO”, ubicadas en Carretera Costera y Anillo Periférico, sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapa, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para lo cual EL ARRENDADOR” proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Francisco Javier De Gyves Córdova; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

“EL ARRENDADOR” durante el mes de diciembre de 2022, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

**Novena. - Pago de servicios:**

Será por cuenta de “EL INSTITUTO” el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono del “INMUEBLE”. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el “INMUEBLE”, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por “EL ARRENDADOR” incluyendo el impuesto predial.

Se testan datos referentes a número de cuenta, CLABE y Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS





No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar el mantenimiento del “INMUEBLE” sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

**Décima.- Vigencia del Contrato:**

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, forzoso para “EL ARRENDADOR” y voluntario para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del “INMUEBLE”, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a “EL ARRENDADOR” con 30 (treinta) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega del “INMUEBLE”, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por “LAS PARTES”.

**Décima Primera.- Subsistencia del contrato:**

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que “EL INSTITUTO” cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del “INMUEBLE” cambien de adscripción.

En caso de que por necesidades del servicio, “EL INSTITUTO” requiera reducir la superficie rentada del “INMUEBLE”, deberá realizar convenio modificatorio, en el que se establezca la superficie real que se ocupará, así como el nuevo monto de renta que se pagará, considerando el costo por metro cuadrado que para este contrato es de \$ Veintisiete pesos 67/100 m.n.) más IVA.

**Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL ARRENDADOR” contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de “EL INSTITUTO”, el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de “EL ARRENDADOR”, así como los datos inherentes al “INMUEBLE” y al propio contrato.

“EL INSTITUTO” solicitará un informe por escrito a “EL ARRENDADOR”, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del “INMUEBLE” o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de “EL ARRENDADOR”, “EL INSTITUTO” procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a “EL ARRENDADOR”.

DOCUMENTO AUTENTADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMOS - CHIAPAS







No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
  - i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
  - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
  - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
  - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
  - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
  - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
IMSS - CHIAPAS







No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: S2M0017

- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
  - 1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
  - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
  - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
  - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
  - 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
  - 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del "INMUEBLE" y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
  - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará







No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que “EL ARRENDADOR” cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el “INMUEBLE” en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el “INMUEBLE”, previa autorización de “EL INSTITUTO”, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado “EL INSTITUTO” para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de “EL ARRENDADOR” se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, “EL INSTITUTO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

**Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:**

A la terminación o rescisión de este Contrato, “EL INSTITUTO” cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega del “INMUEBLE” a “EL ARRENDADOR”.

**Décima Quinta.- Devolución del “INMUEBLE”:**

“EL INSTITUTO” se obliga a devolver el “INMUEBLE” a “EL ARRENDADOR” con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y el Anexo Seis, en su caso), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución del “INMUEBLE” la realizará “EL INSTITUTO” mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por “LAS PARTES”, en la que conste la conformidad de “EL ARRENDADOR”.

**Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:**

“LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

DOCUMENTO CLASIFICADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS







No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017

Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

**Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

**Décima Octava.- Relación de Anexos:**

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Tapachula de Cordova y Ordoñez, el día 01 de Enero de dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

DOCUMENTO DICAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS







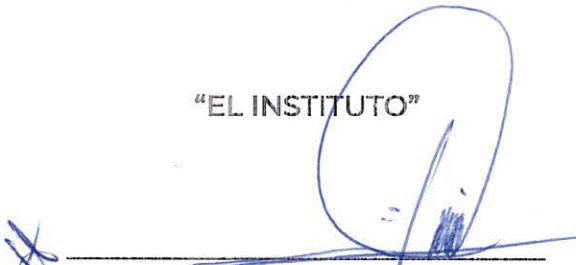
GOBIERNO DE  
MÉXICO




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES

No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: 52M0017


"EL INSTITUTO"


  
Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín  
Apoderado Legal y  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas.

"EL ARRENDADOR"

  
C. Francisco Javier De Gyves Córdova  
Usufructuario

"Administradores del Contrato"

  
Lic. Benjamín Sauza Gutiérrez.  
Jefe de Servicios Administrativos  
del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas.

  
Ing. Ramon de Jesus Santos Diaz  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales  
del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Chiapas.

RECEBIDO Y DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS







GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES

No. de proveedor: 84975  
No. de Contrato: S2M0017

"Testigo"

Ing. Josue Eduardo Solis de Leon  
Enc. de Oficina de Conservación  
del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas.

"Testigo"

Ing. Fabricio Ernesto Rodas Gerardo  
Responsable de Proyectos  
del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Chiapas.

"Validó"

Lic. Jessica de Corpus Cristhi López Heredia  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos  
del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas.

La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
IMSS - CHIAPAS

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S2M0017 y número de proveedor 84975, celebrado entre Francisco Javier De Gyves Córdova y el Instituto Mexicano del Seguro Social.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chiapas

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000095770-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Chiapas

079001 Oficina Delegacional Chis

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: 07-CONSERV.-42061302 SOLICITUD DEL DEPTO. DE CONSERV. Y SERVS. GRALES., MEDIANTE MEMORANDUM DCSG/229/2022, RECIBIDO EL 06/04/2022, CUENTA 42061302 "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES." DEL REGIMEN OBLIGATORIO, EJERC. 2022.

Fecha Elaboración: 06/04/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 855,360.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 078002 Centro de Costos: 150902
Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitments and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Roberto Aquino Marroquin

ROBERTO AQUINO MARROQUIN

ROBERTO AQUINO MARROQUIN

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 3 rows (06, 04, 2022) indicating the date of the dictamen.

DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No. S2M0017 PROVEEDOR " C. FRANCISCO JAVIER DE GYVES CORDOVA"', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 855,360.00'

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

GECE571002LV1

Nombre, Denominación o Razón social

FRANCISCO JAVIER DE GYVES CORDOVA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de enero de 2022, a las 11:54 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

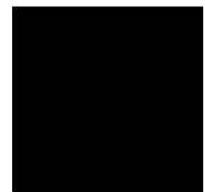
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a Cadena Original, Sello Digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

FECHA: 01 de abril de 2022

### Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]  
Clave de R.F.C.: GECF571002LV1  
Nombre, Denominación o Razón Social: FRANCISCO JAVIER DE GYVES CORDOVA

#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

El (los) Registro(s) Patronal(es) localizado(s) es(son) el(los) siguiente(s):

Situación	Deleg.	Subdelegación	Registro Patronal
BAJA	07	TAPACHULA	[REDACTED]

#### NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controló el(los) Registro(s) Patronal(es) y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]  
Sello digital: [REDACTED]  
Secuencia Notarial: 051c1343-0a55-43f6-acdb-22f0971f6192  
Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a folio, Registro patronal, Cadena Original, Sello Digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Se testan datos referentes a código de barras y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

**Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000158551/2022**

**Asunto: Constancia de Situación Fiscal.**

**Ciudad de México, a 01 de Febrero de 2022.**

**RAZON SOCIAL: FRANCISCO JAVIER DEGYVES CORDOVA  
RFC: GECF571102LV1  
Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **FRANCISCO JAVIER DEGYVES CORDOVA**.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

03-GECF571102LV120220000158551



## ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL INMUEBLE CON USO DE ALMACÉN DELEGACIONAL Y OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO

En la ciudad de Tapachula de Cordova y Ordoñez, siendo las nueve horas con cinco minutos del día veintiocho de diciembre del dos mil veintiuno, estando reunidos en el inmueble que se localiza en **Libramiento Sur Km 4+000, Parque Industrial "Los Mangos" en la ciudad de Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas**, inmueble que es utilizado hasta la presente fecha por el Instituto Mexicano del Seguro Social como **Almacén Delegacional y Oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, estando presentes por el Instituto Mexicano del Seguro Social como área técnica Lic. Hector Francisco Miles Acosta, Jefe de Conservación de Unidad Z-3, en calidad del área usuaria del inmueble el MTI. Fernando Cancino Pascacio, Coordinador de Abastecimiento y equipamiento; fungiendo en calidad de administradores del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario el Lic. Benjamin Sauza Gutiérrez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Ing. Ramon de Jesus santos Diaz, Jefe del Departamento de conservación y Servicios Generales, quienes se acreditan con credencial del elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Por otra parte el Ing. Francisco Javier De Gyves Cordova, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de usufructuario del inmueble, como quedo acreditado con las escritura pública número 4,032 de fechas 10 de noviembre de 2005 otorgada ante la fe del Notario Público número 61, Lic. Gustavo Antonio Morales Urioste de la ciudad Tapachula Chiapas. Acto seguido los funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social hace constar lo siguiente:-----

Se procedió a realizar un recorrido para la valoración del estado físico del inmueble, así como sus instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, llegando a la conclusión que el edificio se encuentra en buenas condiciones para que el Instituto Mexicano del Seguro Social continúe ocupándolo como **Almacén Delegacional y Oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**. -----

Una vez cumplido el propósito de la formalización de esta diligencia, y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las diez horas del día y año

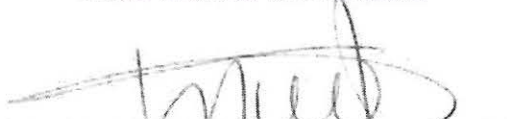




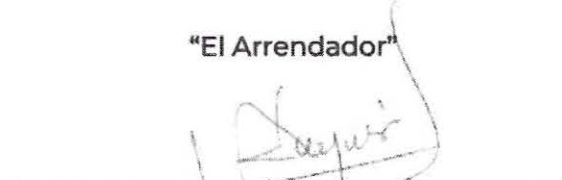


al inicio señalado, firmando por constancia los que en ella intervienen al calce, previa lectura y ratificación del contenido de la misma.-----

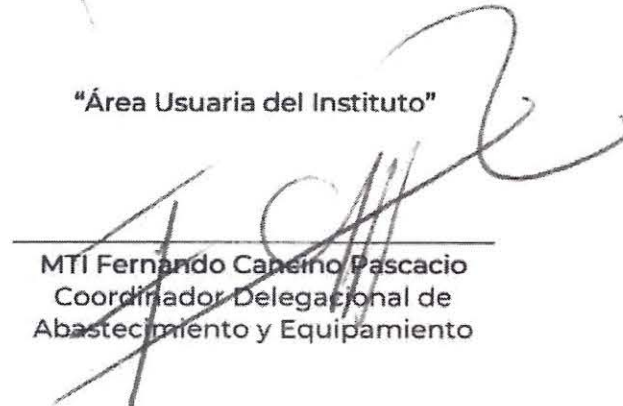
**"Área Técnica del Instituto"**

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Héctor Francisco Miles Acosta  
Jefe de Conservación de Unidad Z-3


**"El Arrendador"**


  
\_\_\_\_\_  
C. Francisco Javier De Gyves Córdova  
Usufructuario

**"Área Usuaría del Instituto"**

  
\_\_\_\_\_  
MTI Fernando Capelino Pascacio  
Coordinador Delegacional de  
Abastecimiento y Equipamiento

**"Administradores del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario"**

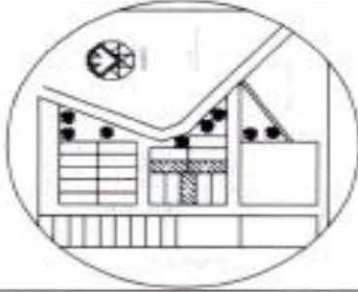
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Benjamín Sauza Gutiérrez  
Titular de Jefatura de los Servicios  
Administrativos

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz  
Jefe del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales





NORTE



- 1. RECEPCION
- 2. ALMACEN
- 3. ESTACION
- 4. CENTRAL DE DISTRIBUCION
- 5. LABORATORIO DE LABORATORIO
- 6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS
- 7. ALMO
- 8. AREA DE MANEJO DE RESIDUOS
- 9. ESTACION

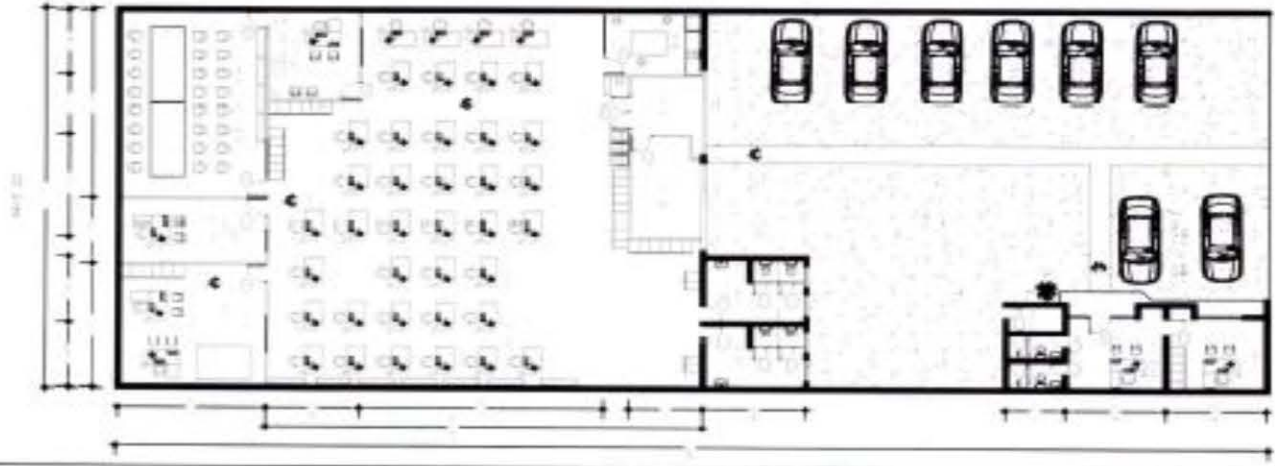
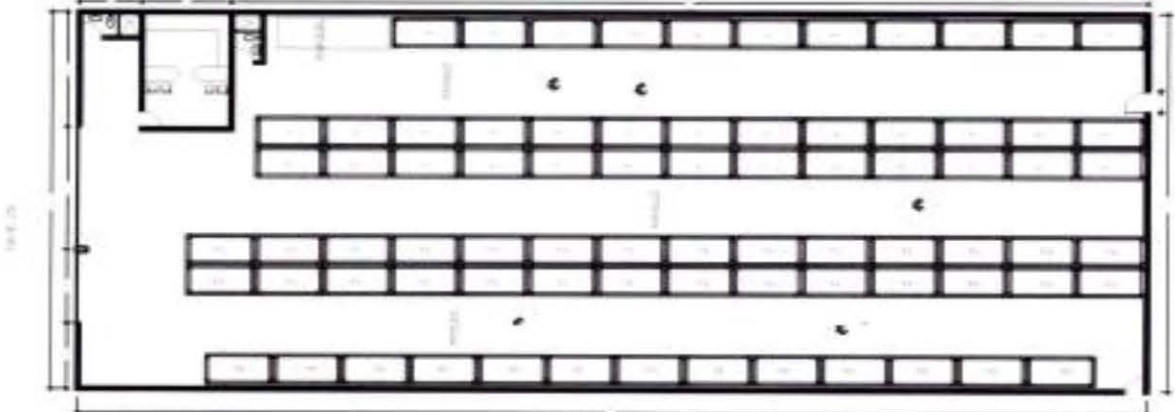
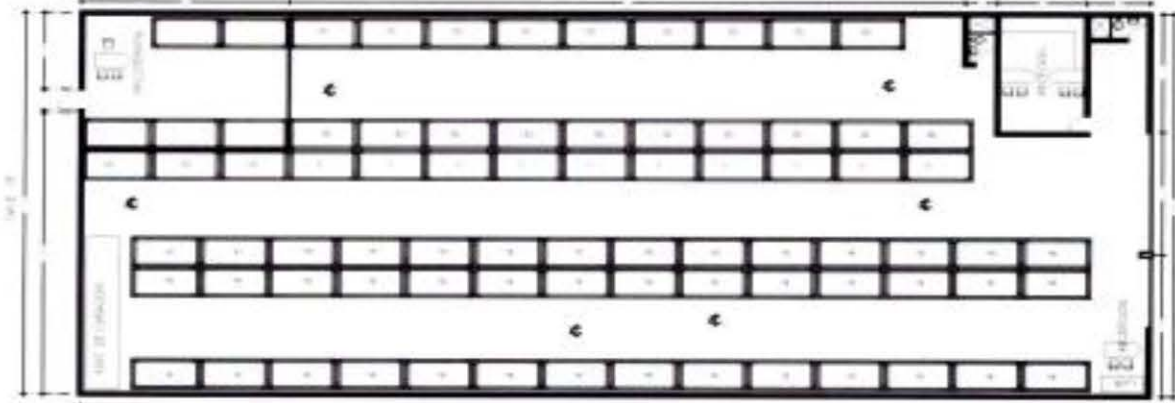
**BODEGA DE DISTRIBUCION**

Unq. Frigorífico Javalat De Ayacucho

Lote No. 19.22 y 23

P-013

Maestría: Construcción



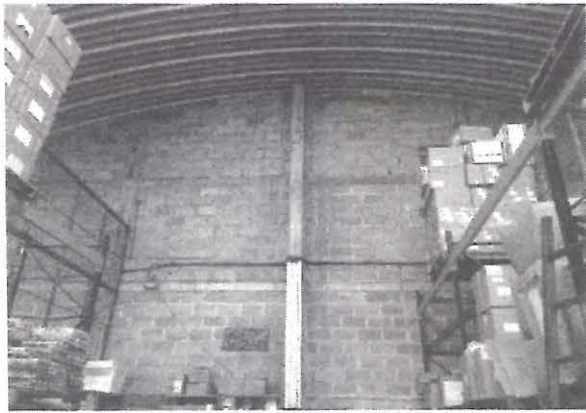


REPORTE FOTOGRÁFICO



A large, stylized signature or scribble at the bottom of the page, consisting of a long, thin line that loops back on itself.

REPORTE FOTOGRÁFICO



A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of a long, sweeping line that loops back at the end.





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días treinta y uno de octubre, uno y dos de noviembre de dos mil veintidós**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. **ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folio:

- 330018022027127
- 330018022028725

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022029794
- 330018022027881
- 330018022026674
- 330018022031130
- 330018022031131





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia** en el archivo de la unidad administrativa, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022031105
- 330018022030367

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018022028140

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018022027761 | ➤ 330018022028552 | ➤ 330018022028193 |
| ➤ 330018022028164 | ➤ 330018022028305 | ➤ 330018022028666 |
| ➤ 330018022028296 | ➤ 330018022028302 | ➤ 330018022028859 |
| ➤ 330018022028464 | ➤ 330018022028165 | ➤ 330018022028460 |
| ➤ 330018022028521 | ➤ 330018022028207 | ➤ 330018022028391 |
| ➤ 330018022028334 | ➤ 330018022028431 | ➤ 330018022028451 |
| ➤ 330018022028404 | ➤ 330018022028406 | ➤ 330018022028485 |
| ➤ 330018022028600 | ➤ 330018022028517 | ➤ 330018022028434 |
| ➤ 330018022028732 | ➤ 330018022028511 | ➤ 330018022028581 |
| ➤ 330018022028456 |                   |                   |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018022029413
- 330018022027717
- 330018022030794
- 330018022030225

**ACUERDO CTSP-1099/11/2022.-** Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1100/11/2022.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1101/11/2022.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1102/11/2022.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1103/11/2022.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

**ACUERDO CTSP-1104/11/2022.-** Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-1105/11/2022.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueban 02 versiones públicas de Contratos de Arrendamiento del OOAD Sinaloa con números: S2M0027 y S2M0028, enviados por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-080.**

En dichos documentos se elimina: Nombre de tercero, número de cuenta, clabe y banco, número de credencial de elector, domicilio, considerados como confidenciales, cuya



OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1106/11/2022.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueban 02 versiones públicas de Contratos de Arrendamiento del OOAD Sinaloa con números: S2M0029 y S2M0030, enviados por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-081.**

En dichos documentos se elimina: Nombres y número de credencial de elector, domicilio, número de cuenta, clabe y banco, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1107/11/2022.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la







OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueba versión pública de Contrato de Arrendamiento de Nivel Central con número: S2M0100, enviado por la Dirección de Administración a través de Nota Informativa ARR-078.**

En dicho documento se elimina: Denominaciones sociales, nombres de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, nombre y firma, número de cuenta, clabe y banco, folio, sello digital, número de serie, código de barras, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1108/11/2022.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueba versión pública de Contrato de Arrendamiento del OOAD de Chiapas con número: S2M0021, enviado por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-074.**

En dicho documento se elimina: Nombre de un tercero, número de pasaporte, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe y banco, folio, sello digital, cadena original, número de serie, código de barras, código QR, Registro Patronal, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los



OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-1109/11/2022.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, **se aprueban 02 versiones públicas de Contratos de Arrendamiento del OOAD Chiapas con números: S1M0028 y S2M0017, enviados por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-072.**

En dichos documentos se elimina: Nombre de terceros, domicilio, folio de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe y banco, folio, sello digital, cadena original, número de serie, código de barras, código QR, Registro patronal, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT, cuente con las características de datos abiertos.

**II. DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018022029508
- 330018022029555
- 330018022029339
- 330018022030008
- 330018022030219
- 330018022030656
- 330018022030570
- 330018022029048
- 330018022030836







OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018022029561      ➤ 330018022030818      ➤ 330018022027468

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018022030205      ➤ 330018022030262      ➤ 330018022029841
➤ 330018022030358      ➤ 330018022030942      ➤ 330018022029944
➤ 330018022030809      ➤ 330018022031065      ➤ 330018022030349
➤ 330018022029043      ➤ 330018022031202      ➤ 330018022030808
➤ 330018022030807      ➤ 330018022031208      ➤ 330018022031041
➤ 330018022029994      ➤ 330018022030016      ➤ 330018022030644
➤ 330018022028411      ➤ 330018022030702      ➤ 330018022029038
➤ 330018022028252      ➤ 330018022031036      ➤ 330018022029824
➤ 330018022029426      ➤ 330018022029715      ➤ 330018022030382
➤ 330018022029735      ➤ 330018022030445      ➤ 330018022030591
➤ 330018022030443      ➤ 330018022030516      ➤ 330018022031034
➤ 330018022030964      ➤ 330018022031094      ➤ 330018022029037
➤ 330018022031102      ➤ 330018022031114      ➤ 330018022030435
➤ 330018022030477      ➤ 330018022029606      ➤ 330018022031052
➤ 330018022031035      ➤ 330018022030426      ➤ 330018022031206
➤ 330018022030391      ➤ 330018022030945      ➤ 330018022031207

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018022026481      ➤ 330018022030215      ➤ 330018022030966
➤ 330018022030043      ➤ 330018022030100      ➤ 330018022029361
➤ 330018022030214      ➤ 330018022030322      ➤ 330018022029655
➤ 330018022029372      ➤ 330018022030707      ➤ 330018022031190
➤ 330018022030336      ➤ 330018022030730      ➤ 330018022028807
➤ 330018022031058      ➤ 330018022030985      ➤ 330018022030663
➤ 330018022027057      ➤ 330018022029317      ➤ 330018022030666
➤ 330018022029756      ➤ 330018022029695

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018022028257
- 330018022028263
- 330018022028274
- 330018022028285
- 330018022028287
- 330018022028295
- 330018022028530
- 330018022028533
- 330018022028580
- 330018022028760
- 330018022028748
- 330018022028741
- 330018022028735
- 330018022028494
- 330018022028651
- 330018022028654
- 330018022028657
- 330018022028662
- 330018022028665
- 330018022028459
- 330018022028853
- 330018022028857
- 330018022028879
- 330018022028290
- 330018022028297
- 330018022028531
- 330018022028534
- 330018022028255
- 330018022028265
- 330018022028267
- 330018022028278
- 330018022028328
- 330018022028611
- 330018022028751
- 330018022028744
- 330018022028740
- 330018022028734
- 330018022028502
- 330018022028650
- 330018022028652
- 330018022028655
- 330018022028658
- 330018022028663
- 330018022028667
- 330018022028849
- 330018022028855
- 330018022028858
- 330018022028293
- 330018022028529
- 330018022028532
- 330018022028221
- 330018022028260
- 330018022028270
- 330018022028272
- 330018022028281
- 330018022028574
- 330018022028515
- 330018022028526
- 330018022028570
- 330018022028250
- 330018022028749
- 330018022028742
- 330018022028738
- 330018022028733
- 330018022028856
- 330018022028851
- 330018022028656
- 330018022028653

**ACUERDO CTSP-1110/11/2022.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1111/11/2022.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1112/11/2022.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los







OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-1113/11/2022.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios **para la Organización** y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de **Transparencia** del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Licenciado Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Karla Lorena Ramos Jara**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Sandra Flores Pérez**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth**

Acta de la Octogésima Quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 03 de noviembre de 2022.

